

Derecho Administrativo

29. La Administración Pública. Su personalidad jurídica.
30. Potestades regladas y discrecionales de la Administración Pública. El principio de legalidad. Las distintas normas administrativas.
31. El acto administrativo.
32. El administrado.
33. El procedimiento administrativo.
34. Los recursos administrativos.
35. La Administración Central.
36. Organos superiores de la Administración del Estado.
37. Los órganos periféricos de la Administración Central.
38. La Administración Local. La provincia y el municipio.
39. La Administración Institucional.
40. La Administración Autonómica.
41. Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases y régimen jurídico.
42. El funcionario público. La relación funcional: Su nacimiento y extinción.
43. El contenido de la relación funcional: Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario

ANEXO III

Don.....
con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8504

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Imos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 34 plazas por el sistema de concurso-oposición en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición y de concurso.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas (o de Seguridad Social).

La valoración de la fase de concurso se realizará otorgando 0.20 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la ejecución de un ejercicio práctico, relacionado con los temas incluidos en los puntos 1 y 2 (conocimientos generales de dibujo y dibujo cartográfico) del anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a seis horas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la ejecución de un ejercicio práctico, relacionado con los temas incluidos en los puntos 1 y 3 (conocimientos generales de dibujo y dibujo arquitectónico) del anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a seis horas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Para la realización de los ejercicios prácticos el Tribunal podrá señalar la técnica o técnicas que considere oportunas, a cuyo efecto el opositor deberá llevar consigo el material correspondiente, que se indicará al tiempo que se cita para la celebración de cada ejercicio.

1.6 El primer ejercicio se iniciará en Madrid en el mes de junio de 1986.

1.7 El programa que ha de regir a las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplir el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan desempeñado sus servicios, acreditativo de los mismos, prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4 y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuere posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que dirigió la solicitud, al menos, con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del

Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.457, «Pruebas selectivas del Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública», de cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, en la que además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta Resolución.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, la designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares

condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en sus instancias, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Economía y Hacienda, calle de Alcalá, número 5. 28014 Madrid, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L1, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final obtenida a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

Fase de oposición: Cada ejercicio se calificará con una puntuación máxima de diez puntos, necesitándose un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, ep

todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales a partir desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario del Ministerio de Economía y Hacienda los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título a que hace referencia la base 2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de aspirantes aprobados podrá realizarse en el momento que determine la Subsecretaría de Economía y Hacienda y según los criterios expuestos en las bases de esta convocatoria.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo deberá formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

1. Conocimientos generales de dibujo

1.1 Conocimiento y empleo del material de dibujo. Papeles, telas, plásticos, soportes, deformaciones y tolerancias. Lápices y distintas clases de tintas.

1.2 Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Materiales y soportes plásticos. Formas de archivos y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleada.

1.3 Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

1.4 Descripción y uso de pantógrafos, compás de proporciones, coordinatógrafos. Planímetros, comprobación y márgenes de errores. Perspectógrafos.

1.5 Generalidades sobre normalización: DIN, ASA, ISO, UNE, Militar, etc. Formatos, escalas y plegado de planos.

1.6 Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografía, serigrafía.

1.7 Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación: A pulso, delineada, mecánica, rótulos adhesivos y tramas. Fotomecánica.

1.8 Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

1.9 Proyecciones: Generalidades. Proyecciones cilíndrica, cónica y diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas, etc., e intersecciones simples entre ellas y planos.

1.10 Perspectiva, axonométricas, isométricas, dimétrica, trimétrica, caballera, cónica.

1.11 Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

1.12 Sombreado. Dibujo de sombras en las distintas clases de proyecciones. Sombreado en los dibujos en perspectivas. Técnicas lineales o de rayado. Sombreado a lápiz y plumilla. Acuarela y lavado.

1.13 Dibujo de esquemas técnicos. Métodos, tipos y medición y acotado.

1.14 Diagramas. Diagrama de tuadrículado. Gráficas logarítmicas y semilogarítmicas. Gráfica polar. Diagrama ternario. Monogramas. Gráficos de clasificación. Diagramas de barras. Gráficas circulares y de sectores. Diagramas de áreas y volúmenes. Gráficos pictóricos o con figuras. Gráficas de reproducción. Gráficas para exhibición.

2. Dibujo cartográfico

2.1 Generalidades sobre cartografía, geóide, elipsoides de Struve y Hayford, proyecciones Lambert, poliédrica, mercator, gnomónica y estereográfica. Coordenadas terrestres. Líneas ortodrómicas y loxodrómicas. Tablas para el cuadrículado de planos en proyección Lambert, convergencia de meridianos. Norte geográfico y magnético, declinación magnética.

2.2 Generalidades sobre redes geodésicas y sus vértices.

2.3 Coordenadas ortogonales y polares.

2.4 Escala. Determinación de la escala de un mapa. Transformación de la escala. Escalas numéricas y gráficas.

2.5 Planos acotados, módulo o intervalo pendiente e inclinación de una recta. Curvas de nivel orográficas e isohipsas, equidistancia real o métrica y gráfica. Curvas directoras. Interpolación y trazado de curvas de nivel, líneas de máxima pendiente. Recta de pendiente constante apoyada en líneas de nivel consecutivas. Camino de pendiente constante entre dos puntos de terreno.

2.6 Formas de terreno, cima o cota, vertiente o ladera, división, línea de cumbres, valle o vaguada, collado, escarpe, puerto, rellano, ruptura de pendiente, cubeta, meseta, colina, etc. Perfiles del terreno, rasantes, desmontes y terraplenes.

2.7 Plano topográfico nacional, escala, número de hojas, interpretación. Sus sistemas de proyección. Generalidades sobre cartografía militar, mapa militar, itinerario 1/200.000, de mando 1/100.000, director 1/25.000, directores locales 1/100.000. Ediciones cartográficas del Instituto Geográfico y Catastral y de otros Organismos.

2.8 Documentación cartográfica utilizada en los catastros rústico y urbano. Mapas. Representación cartográfica. Escalas utilizadas según el uso a que se destinan. Planos parcelarios del catastro de rústica. Planos de población y parcelarios en el catastro de urbana. Prescripciones técnicas para su confección. Las delimitaciones del suelo sujeto a contribución territorial urbana.

2.9 Normas del Instituto Geográfico y Catastral para dibujo topográfico. Representación de cultivos, aguas y signos convencionales.

2.10 Planos planimétricos y altimétricos, de ciudad, agrícolas, catastrales, hidrográficos. Generalidades sobre cartas marinas. Tintas hipsométricas. Sombreados.

2.11 Dibujo de originales y separación de colores para preparación de liempes. Estampaciones litográficas offset. Teoría del color. Rotulación de mapas. Estilo, forma, tamaño y color. Méto-

dos manuales, mecánicos y fotocomposición (adhesivos). Posición de rótulos.

2.12 La fotografía aérea; su valor en la representación gráfica del suelo. Errores y correcciones. Organización de los vuelos. Altura, velocidad y escala: Su corrección. Fotoplano. Generalidades sobre fotogrametría, aparatos restituidores y restitución de puntos de la fotografía al plano, por haces proyectivos.

3. Dibujo arquitectónico

3.1 Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos de campo y construcción. Triangulación, nivelación, acotación. Fotointerpretación. Superficieación y medición de volúmenes.

3.2 Alineaciones y rasantes. Red viaria. Perfiles longitudinales y secciones transversales.

3.3 Planimetría correspondiente a situación y emplazamiento. Replanteo.

3.4 Edificación. Plantas, alzados, secciones, detalles: Interpretación y correlación. Perspectivas y sombreado. Secciones fugadas.

3.5 Detalles constructivos de edificios. Cimentaciones, estructuras de fábrica, madera, hormigón, acero y mixtas. Cerchas. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

3.6 Cubiertas de los edificios. Descripción de los distintos sistemas de cubrición. Normativa de aplicación.

3.7 Generalidades sobre muros. Aparejos en muros de ladrillo. Gruesos. El muro como elemento de cerramiento y como elemento estructural. Normativa de aplicación.

3.8 Cerramientos de los edificios. Distintos sistemas, tradicionales y patentes. Prefabricación. Detalles constructivos. Normativa de aplicación.

3.9 Carpintería de armar y de taller. Detalles de carpintería. Normativa de aplicación.

3.10 Escaleras, trazados y construcción. Tipologías.

3.11 Instalaciones de los edificios. Instalaciones eléctricas, fontanería y sanitaria, calefacción y acondicionamiento. Otras instalaciones. Normativa de aplicación y sistemas de representación.

3.12 Instalaciones urbanas. Detalles constructivos. Normativa.

ANEXO II

I. Matemáticas

1.1 Generalidades sobre conjuntos. Diagrama de Venn. Conjuntos ordenados. Número natural. Sistema de numeración.

1.2 Operación con números naturales. Números enteros y decimales. Operaciones con números enteros y decimales. Raíz cuadrada.

1.3 Divisibilidad. Número primos. Descomposición en factores primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

1.4 Fracciones. Número racional. Operaciones con números fraccionarios. Generalidades sobre números reales.

1.5 Generalidades sobre progresiones aritméticas y geométricas.

1.6 Regla de tres simple y compuesta.

1.7 Generalidades sobre números complejos y vectores y sus operaciones.

1.8 Ecuaciones de primer y segundo grado.

1.9 Sistema de ecuaciones lineales. Inecuaciones. Regiones en el plano.

1.10 Funciones y gráficos. Representación gráfica de una ecuación. Funciones enteras, exponencial y logarítmica, papel logarítmico y semilogarítmico.

1.11 Generalidades sobre plano, línea recta, punto, semirrecta, semiplano y ángulos.

1.12 Translación, giros y simetrías de las figuras en el plano.

1.13 Medidas longitudinales, unidades métricas y de USA, conversión de unidades.

1.14 Triángulos y cuadriláteros, sus clases, elementos y construcciones. Suma de sus ángulos.

1.15 Circunferencia y círculo. Posiciones respecto a una recta, cuerdas, arcos. Medidas de ángulos y arcos. Ángulos centrales, inscritos, seminscritos, interiores y exteriores. Arco capaz.

1.16 Polígonos: Sus clases. Ángulos exteriores e interiores. Polígonos regulares: Centro, radio, apotema. Construcción de polígonos regulares. Polígonos regulares estrellados y su construcción.

1.17 Perímetro y área de los polígonos. Teorema de Pitágoras. Longitud de la circunferencia y área del círculo. Áreas del sector, segmento y corona circular. Medidas de áreas, unidades agrarias y USA, conversión de unidades.

1.18 Proporcionalidad de segmentos. Figuras semejantes. Razón de semejanza. Razón de las áreas.

1.19 Paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos en el espacio. Teorema de las tres perpendiculares. Ángulos diedros y poliedros. Simetrías en el espacio.

1.20 Cubo, ortoedro, paralelepípedos, prismas. Pirámides. Cilindros y conos. Prismatoides. Áreas laterales y totales. Volúmenes. Unidades de volumen, de capacidad y USA. Conversión de unidades.

1.21 Esfera. Zona. Segmento, fuso y cuña esférica. Área y volúmenes.

1.22 Secciones cónicas, elipse, hipérbola y parábola.

1.23 Poliedros regulares.

1.24 Generalidades sobre haces proyectivos, homología y afinidad.

1.25 Razones trigonométricas, relaciones entre si y variaciones de las mismas. Reducción al primer cuadrante.

1.26 Generalidades sobre relaciones de adición de las funciones goniométricas.

1.27 Resolución de triángulos, rectángulos y oblicuángulos.

1.28 Manejo de tablas de funciones trigonométricas.

2. Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública

2.1 La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa, reforma y desarrollo de la Constitución.

2.2 La Corona. Significado, sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

2.3 El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios.

2.4 La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local: El municipio, la provincia. La Administración Autonómica: Las Comunidades Autónomas.

2.5 La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

2.6 El procedimiento administrativo: Iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo. Idea sobre los distintos recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

2.7 El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Legislación vigente. El contrato de obras. Especial referencia a las actuaciones preparatorias. Anteproyecto. Proyecto, clases y contenido, redacción y elaboración, supervisión de proyectos y aprobaciones.

2.8 El personal al servicio de la Administración y sus distintas clases. Los funcionarios de carrera. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario, incompatibilidades y retribuciones.

2.9 El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones. Organos periféricos. El Centro de Gestión y Cooperación Tributaria. Otros Organismos autónomos.

2.10 El sistema impositivo español. Impuestos directos e indirectos. El Impuesto sobre la Renta y la imposición sobre el patrimonio. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.11 La contribución territorial rústica y pecuaria y la contribución territorial urbana. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La base liquidable. Tipos de gravamen. Cuotas. Padrón, listas cobratorias y recibos.

2.12 El catastro de rústica: Concepto y clases. El catastro fotográfico y el topográfico. Documentación gráfica que se emplea. Polígono, parcela y subparcela. Particiones y anexiones.

2.13 El catastro de urbana: El suelo y las construcciones. Documentación gráfica que se emplea. La parcela catastral. La unidad urbana. Ficha catastral y documentos que la componen.

2.14 Revisión y conservación catastral. Trabajos de campo y gabinete. Documentación y tramitación. Recursos.

ANEXO III

Tribunales

Titulares

Presidente: Don Alfredo Pellón Rivero, Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Julio Pérez-Tomé Torres, Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública.

Don Jaime Fernández Buey, Ingeniero técnico Agrícola al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Don Angel Arroyo Martín, Delineante al servicio de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Julián Dochoa García-Herrerros, Delineante al servicio de la Hacienda Pública.

Suplentes

Presidente: Don Juan Majada Planelles, Arquitecto superior al servicio de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Luis Rodríguez Sánchez, Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública.

Don Santos Núñez Muriel, Ingeniero técnico Agrícola al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Don Juan Roth Hummer, Delineante al servicio de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Luis López López, Delineante al servicio de la Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario
del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
funciones públicas.

En a de de 1986.

8505 RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la
Secretaría de Estado para la Administración Pública,
por la que se convocan pruebas selectivas para el
ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, por el sistema general, de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos asciende a 34.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Curso selectivo.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

1.7.1 Primer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, de problemas de física y matemáticas y ejercicio de práctica de meteorología aplicada en la proporción de 3, 1 y 1, respectivamente, sobre los programas de

«Física y Matemáticas» y «Meteorología aplicada» del anexo I a esta convocatoria.

1.7.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, uno de física y otro de matemáticas, sacados por sorteo de los programas relativos a «Física» y «Matemáticas» del anexo I a esta convocatoria. Los aspirantes deberán efectuar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

1.7.3 Tercer ejercicio: Consistirá en acreditar el conocimiento de idioma inglés. Este ejercicio se desarrollará en dos partes:

Parte a) Obligatoria: Traducción directa por escrito y sin diccionario, en el plazo de cuarenta minutos, de un texto en inglés de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

Parte b) Voluntaria: Transcripción al castellano, sin diccionario, de un dictado en inglés de un texto de carácter meteorológico.

1.7.4 Cuarto ejercicio: Consistirá en la exposición oral, en sesión pública, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas a elegir entre tres sacados por sorteo del programa sobre «Meteorología superior» que figura en el anexo I a esta convocatoria.

1.7.5 Para las personas con minusvalía que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.8 El primer ejercicio se iniciará antes del 30 de junio de 1986.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, para funcionarios del grupo A, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones al Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número